WHIT II

DE LA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias à los 20 dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. - Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial. - (Art. 1.º del Codigo civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerà hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASIA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año.. 20 En la Capital. Por 6 meses. 12 Por 3 mesea. 8

Fuera de la Por 6 meses. 15 Capital..... | Por 8 meses. 10

Se admiten suscriciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 centimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 22 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Montes.

En el día 18 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Villalaco la enajenación en pública subasta de 100 piés de olmo, bajo el tipo de 140'70 pesetas y condiciones que se expresan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de citado pueblo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 12 de Febrero de 1894. -El Gobernador, Narciso Ribot.

No habiendo dado resultado positivo la segunda subasta de 85 árboles de los montes del distrito de Redondo, verificada en la Alcaldía de dicho pueblo, he acordado que el dia 25 del actual y hora de las once de su mañana, tenga lugar una tercera subasta de los mencionados 85 árboles, bajo el tipo re- l su apertura, à ponerlo en conoci- l disposiciones que ahora se estable- l

bajado de 1.648 pesetas y 13 céntimos y con arreglo á las mismas condiciones que sirvieron de base á las dos anteriores.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 12 de Febrero de 1894. -El Gobernador, Narciso Ribot.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Con el objeto de que el Gobierno pueda hacer efectiva cuando lo crea conveniente la inspección en lo concerniente à la moral é higiene, según le está encomendado por ministerio de la ley respecto de los establecimientos privados de ensenanza, y para facilitar asimismo la reunion de los datos estadísticos, sin los cuales no pueden ser conocidos el desarrollo y situación de los elementos con que la iniciativa particular contribuye á la educación y cultura del país, esta Dirección general tiene acordado la creación de un "Registro general de Escuelas privadas de primera ensefianza,; y á fin de organizar este servicio con la conveniente uniformidad, ha resuelto se lleve á efecto à tenor de las siguientes prevenciones:

Primera. Los individuos, Corporaciones o Asociaciones que crearen nno ó más establecimientos de primera enseñanza, están obligados en el plazo de ocho dias, después de

miento de esta Dirección general por conducto del Inspector provincial del indicado ramo.

Segunda. El anterior precepto se cumplira presentando una nota duplicada en que conste el nombre y apellido del propietario, Director ó fundador; las señas del edificio ó local en que se instalan las Escuelas, con la expresión de si éstas serán de párvulos, elementales ó superiores, de niños, de niñas ó de adultos, si la enseñanza ha de ser ó no gratuita y el número máximo de alumnos que podrán concurrir á las mismas.

En el caso de ser Sociedades ó Corporaciones las que establecieren las Escuelas, se dará conocimiento de su denominación, determinando además el nombre del Presidente ó de la persona que haya de estar al frente de aquéllas y ser responsable de sus actos.

Tercera. La referida nota duplicada se entregará al Inspector, si la Escuela ó Escuelas se hubieran de establecer en la capital de la provincia; pero si fuere en cualquiera otra población, se entregará al Alcalde Presidente de la Junta local para que éste la remita al Inspector.

Cuarta. En la misma forma se dará conocimiento de toda variación de las Escuelas y de los cambios de propietario, Director o de la persona que represente la Asociación.

Quinta. Tanto los Inspectores como los Alcaldes, devolverán, con recibi firmade, uno de los ejemplares del parte ó nota al que lo presente, sin que por la inscripción ni por concepto alguno referente à las

cen pueda exigirse derechos ó remuneración de ninguna clase.

Sexta. Respecto de las Escuelas que existen en la actualidad, deberá darse el parte prevenido en las reglas anteriores en el término de un mes, à contar desde el dia de la publicación de esta orden en el Boletin Oficial de las respectivas provincias.

Séptima. Los Gobernadores de las provincias, haciendo uso de las facultades que à su Autoridad corresponden, prestarán todo el auxilio que sea necesario á los Inspectores en el desempeño del servicio á que esta orden se contrae, exigiendo el cumplimiento de la misma i los particulares y Sociedades que sostienen Escuelas privadas.

Octava. La Inspección general de primera enseñanza, que tendrá á su cargo el Registro Central de la enseñanza privada, comunicará á los Inspectores las instrucciones convenientes para la organización de los Registros de provincias, y resolvera las dudas y las consultas que se la dirijan.

Dios guarde & V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1894.-El Director general, Eduardo Vincenti. -Sr. Gobernador de la provincia

Lo que se publica en el Boletin de esta provincia para su observancia y en cumplimiento de lo prevenido en la prevención 6.º de la preinserta orden.

Palencia 20 de Febrero de 1894. El Gobernador, Narciso Ribot.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Exomo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Los 40.500 hombres llamados al servicio activo, según Real orden de 17 del mes actual, serán distribuídos proporcionalmente entre las zonas de la Península, islas Baleares y Canarias, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley de Reclutamiento, correspondiendo á cada zona el cupo que se le designa en el estado inserto á continuación.

Art. 2.º El día 6 de Marzo próximo se encontrarán en las capitalidades de las zonas los reclutas que constituyen el cupo de la Península é islas Baleares.

Art. 3.° Los reclutas que constituyen el cupo de Ultramar se concentrarán cuando se determine por este Ministerio, y oportunamente se designarán también los puntos de embarco.

Art. 4.º A los reclutas que falten á la concentración para su destino á Cuerpo, se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893.

Art. 5.º Los Oficiales comisionados para la elección, harán uso
de la vía férrea por cuenta del Estado, tanto á la ida á los puntos en
que han de recibir los reclutas, en
donde se hallarán el día 4, como á
su regreso con dichos reclutas, que
se verificará cuando se haya terminado la saca.

Art. 6.º La distribución del contingente de la Península entre las unidades orgánicas, así como la elección para las Armas é Institutos, se efectuará con sujeción á las reglas que se dicten por este Ministerio.

Art. 7.° Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército y Capitanes generales de las islas Baleares y Canarias, interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los Boletines Oficiales de las provincias para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1894.—Lópes Domínguez.—Señor.....

Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 61 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente d las islas Baleares y Canarias.

		T D T O D S		CUPOS.			
ZODA	ZONAS.	dos, con inclusión de los comprendidos en el articulo 30 de la ley y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo.	Peninsula	Ultramar	Baleares	Canarias	PO TOTAL
1 2	Logrono	1.359	460	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 "	77	538
3	Jaen	1.117 2.549	380 866		. ,,	7	1.013
4	Mataró	1.565	532	2 90	77	'n	622
6	Pamplona	1.940	660 390		"	n	772 456
7	Oviedo	472	161	1 27	"	ח	188
8 9	Lugo	1.514 1.227	518 417	and the same of		77	602
10	Osuna	2.066	703	100		79	822
11 12	Burgos	1.793	610	생님, 내가 그렇게 하면 하는데 되었다.	, ,	n	713
13	Málaga.	1.302 2.304	788		"	n	518 916
14	Soria	1.161	398	67	, ,	n	462
15 16	Zafra	1.272	433 518		l "	n	506 600
17	Córdoba	1.733	589		. ,,	n	689
18 19	Castellón	2.195	746	54 Hillian (1997)	n	n	873
20	Murcia	1.811	616 538		"	7	721 629
21	Teruel	1.609	547	93	" n	77	640
22 23	Bilbao	1.438	489 395		n	,	572 462
24	Gerona.	1.750	595		n	7	696
25	Játiva	2.442	830		n	, n	971
26 27	Cuenca	1.529 1.238	520 421		n	n	608 492
28	Valencia	2.221	755	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	וז מ	7 7	883
29 30	Santander	1.546	526		n	n,	615
31	León	1.617	550 429		"	77	643 502
32	Coruña	1.348	458	78	,	n =	536
33 34	Tarragona	1.742 2.552	592 868	[설명] [2013] (전기 (전기 (전기)	n	7	1.016
35	Santiago	1.467	499	85	, n	77	584
36 37	Valladolid	1.244 1.598	423 543		n	n	495 635
38	Huelva.	2.094	712))))	n	833
39	Manresa	1.385	471	304 2077 4710	מ	n	551
40 41	Cáceres	1.697 1.551	577 527		77	7	675 616
42	Cádiz	2.168	737	125	n	77	862
43 44	Gijón	507 1.415	172 481		77	7	201 563
45	Alicante.	2.486	846	1 - +c	n	ח	990
46	Villafranca del Panadés	1.310	446		77	»	521
47 48	Huesca	2.065 1.305	702 444		n	n	821 519
49	Albacete	1.732	589	100	n.	n	689
50 51	Talavera de la Reina	1.521 1.948	517 662	At a second seco	n	n	605 774
52	Salamanca.	1.336	454	**************************************	ת ח	. · »	531
53	Guadalajara	1.161	395		n	"	462
54 55	Monforte	1.968 2.008	669 683		77	7	78 3 799
56	Ronda	2.476	842	143	n	ה ה	985
57 58	Madrid (complementaria) Madrid (complementaria)	1.115 1.057	379 359		77	n	443 420
59	Barcelona (complementaria).	1.084	369		n	n	431
60	Barcelona (complementaria).	1.600	544		'n	'n	636
61	Sevilla (complementaria) Baleares	2.073 2.110	705	120 122	718	77	825 840
	Canarias.	7	ת ח	7	7	510	510
	TOTAL	100.554	33,479	5.800		510	40.500
	- Jul 2 00 d - 10 beaus d - 1004	·			1 201	J.01	

Madrid 20 de Febrero de 1894.-López Dominguez.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

Juzgado de primera instancia de Palencia.

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad, en expediente que á mi testimonio se sigue so-

bre administración de bienes del ausente é ignorado paradero de Don Matías Calzada Tapia, natural de Fuentes de Nava, que tuvo su último domicilio en el pueblo de Tariego; por el presente primer edicto

se llama al referido ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, para que dentro de dos meses comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en forma con justificación documentada, y bajo apercibimiento que de no verificarlo se les irrogará los perjuicios á que haya lugar; debiendo advertir que hasta ahora solo se ha presentado Sor Isidora Calzada Tapia, Abadesa de las Religiosas Claras de esta Ciudad, hermana del ausente Don Matías.

Palencia diecinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mariano García Bajo.

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres de oficio jornaleros, llamados Gregorio González y Félix Martínez, cuyas señas del Gregorio son: estatura baja, color moreno, algo descolorido, con bigote pequeño negro, capa azul, á la cabeza lleva boina de color de café, pantalón de pana oscura, chaqueta de paño negro, camisa de lienzo, bastante súcia, calza botas negras, todo en muy mal uso; sin que puedan precisarse las señas del Félix, para que dentro del término de diez dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa oriminal que se sigue sobre hurto de manojos, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Palencia á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S.*, Pablo Llanos.

Juzgado de primera instancia de Reinosa.

Don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción del partido de Reinosa.

Por el presente cita en forma y con arreglo á las prescripciones legales á Cecilia Navas Pellico y Benito Rosete Fernández, cuyo paradero se ignora, para que se presenten ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander el día cinco de Abril próximo venidero y hora de las diez de su mañana, á deponer como testigos en la causa que pende ante dicha Sección contra Quirico Gutiérrez y Rodríguez y otros vecinos de Requejo, por delito de robo, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Reinosa á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Agapito de las Heras.— Por su mandado, Laureano Medina.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las órdenes de adjudicación de fincas aprobadas por la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda con fecha 19 del actual.

Número del inventario.	NOMBRES DE LOS REMATANTES.	VECINDAD.	Proce- dencia de las fincas.	Importe de la adjudi- cación. Pesetas Cts.	
4298 y otros. 2267 y otros. 2312 2336 2305 2257 4318 y otros. 4310 y otros. 4371 2274 2293 4338 y otros.	Valentín Rebolledo. Miguel Cortés Pedro Ant.º Fernández. Pedro López. Mateo Martín. El mismo. El mismo. Juan Melgar. Hilario Sánchez.	Autilla. Monzón. Idem. Idem. Idem. Idem. Autilla. Idem. Idem. Idem. Idem. Pedraza.	Estado. Idem.	803 75 750 " 300 " 260 " 793 90 422 45 42 50 20 " 120 " 93 50	

Lo que se publica en el presente Boletin Oficial para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que de no verificar el pago del primer plazo y suscribir los pagarés correspondientes á los sucesivos dentro del plazo de quince días prevenido en el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á nueva subasta de las fincas vendidas al comprador, quedando el depósito en beneficio del Tesoro, conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes. Palencia 21 de Febrero de 1894.—El Administrador de Hacienda,

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

F. Navas Velafria.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el segundo trimestre de este año económico, formado para su inserción en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Dia 1.º de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentin de Cos celebró el Ayuntamiento esta sesión, y en ella acordó: aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de los Boletines Oficiales de la semana, y aprobar la cuenta de fondos del primer trimestre formada por el Depositario de municipales, el balance del mes de Setiembre y la distribución de fondos para el presente.

Dia 8.

Bajo la misma presidencia, el Ayuntamiento acordó: aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de las disposiciones oficiales insertas en los Boletines de la semana; aprobar el repartimiento de los deudores al Banco agricola y se proceda inmediatamente á su reintegro, concediendo à los mismos la cantidad que reintegren, si alguno lo solicita, siempre que à la responsabilidad del préstamo presente fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento; aprobar la cuenta presentada por el Sr. Alcalde del coste que han tenido las reparaciones de los edificios del común damnificados por consecuencia del ciclón del día 15 de Setiembre último, importante 20 pesetas 50 céntimos y se libre su importe con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto en ejercicio; pagar una cuenta de 29 pesetas con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto en ejer-

cicio de 1892-93, que existe en descubierto en la imprenta del Señor Herrán, de Palencia, por los impresos traídos para el Registro fiscal de fincas urbanas, en razón á que este gasto se hizo en dicho ejercicio y aun se halla vigente en su período de ampliación.

Dia 15.

Acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterado por su lectura de las disposiciones superiores insertas en los Boletines Oficiales de la semana; denegar al Sr. Juez municipal de esta villa ciertos objetos de mobiliario que tenía pedidos al Ayuntamiento para el cuarto que ocupa el Juzgado y no aprobar una cuenta presentada por el mismo Juez de los gastos hechos para la adquisición de una gorra para el Alguacil y otros objetos, en razón á que el Ayuntamiento nada tiene presupuestado á este efecto.

Dia 22.

Acordó aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de los Boletines Oficiales de la semana; aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el primer trimestre del año económico, y denegar à Gregorio Mércos Aionso la construcción de un vallado en una finca que éste tiene juuto à la carretera de Calabazanos à Esquevillas, porque en la solicitud que presenta al Ayuntamiento no indica en qué lado de la finca ha de construir el vallado que menciona.

Dia 29.

Después de aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de los Boletines Oficiales de la semana, el Ayuntamiento acordó: informar favorablemente una instancia que tiene presentada el vecino Julian de los Ríos, en la que solicita este

Obras provinciales le autorice la ; elevación de una pared de un corral cubierto que este vecino posee eu el casco de esta villa, lindante con la carretera que la atraviesa.

Dia 5 de Noviembre.

Acordó aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de los Boletines Oficiales de la semana; una vez enterados de la relación de los deudores al Pósito cuyas escrituras de obligación cumplen en este mes, acordaron se conceda su reintegro y conceder á su vez las cantidades que de dicho Establecimiento se soliciten, siempre que á la seguridad de las mismas se presenten fiadores abonados á satisfacción del Ayuntamiento; aprobar el balance de fondos del mes de Octubre y la distribución de los mismos para el presente, y por último, en esta sesión se acordó la adquisición de unos tubos de chapa para la chimenea de la estufa de la Secretaria, libraudo su importe con cargo al capitulo 1.°, art. 5.3 del presupuesto en ejercicio.

Día 12.

Una vez aprobada el acta de la anterior y quedar enterados de las disposiciones oficiales insertas eu los Boletines de la semana, el Ayuntamiento acordó, á moción del Señor Presidente, que el dia 20 del presente se proceda por la Corporación en unión con los peritos necesarios, á la partición de la roza del monte de esta villa, dividiéndola en 50 tajones, los cuales se adjudicarán á razón de uno para cada cuatro vecinos, y por el Depositario municipal se abra la recaudación de las suertes, cobrando á 75 centimos cada una, y una vez terminada esta recaudación se proceda al sorteo de referidos tajones con las formalidades y bajo la costumbre establecida en años anteriores.

Dia 19.

No celebró sesión el Ayuntamiento por hallarse ocupados algunos de sus miembros y el Sr. Presidente en asuntos electorales y no quedar númerosuficiente para tomar acuerdo.

Dia 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentin de Cos y después de aprobar el acta de la anterior, el Ayuntamiento tomó los acuerdos siguientes: quedar enterado de los Boletines Oficiales de la semana; satisfacer al Farmacéutico de Dueñas, D. Francisco Garagarza, el importe de unas recetas de medicamentos suministrados á varios eufermos pobres de esta localidad, por valor de 5 pesetas 90 centimos, con dargo al presupuesto de 1892-93; examinado el expediente de pobreza instruído é instancia de Petra Aguado, madre vinda del reservista Dionisio Guerra Aguado, acogiéndose à los beneficios que à estos individuos les consede el Real decreto de 17 del corriente y hallandele forma-

informe para que el Sr. Director de ; do en un todo con arreglo al art. 79 de la ley de Reemplazos vigente, acordó el Ayuntamiento fallar favorablemente y que procede ordenar por quien corresponda su regreso de las filas donde se halla incorporado á la casa paterna.

Dia 3 de Diciembre.

Presidido por el mismo Alcalde Sr. de Cos, el Ayuntamiento acordó: aprobar el acta de la auterior; quedar enterado de las órdenes circulares insertas en los Boletines Oficiales de la semana, y nombrar al Concejal D. Zenón Valdeolmillos Comisionado para la entrega en Caja y sorteo de los quintos de este año, y se faciliten á este Señor las listas duplicadas de los mozos que ha de entregar, la credencial de su nombramiento y los fondos que necesite para su estancia en la Capital, librando los gastos que ésto origine con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Dia 10.

Acordó: aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de las disposiciones oficiales insertas en los Boletines de la semana, y proceder como en todos los meses al reintegro del Pósito por los deudores ouyas escrituras de obligación cumplen en el presente, y una vez hecho ésto se concedan las cantidades que se soliciten de los fondos del Establecimiento, en la medida que éstos lo permitan y con las seguridades necesarias á la responsabilidad de los préstamos que se hagan.

Dia 17.

Acordó: aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de los Bole. tines Oficiales de la semana; proceder al pago del segundo trimestre de todos los empleados municipales; aprobar y pagar una cuenta presentada por el carpintero D. Agapito Palacios por la construcción de una camilla para el Cementerio municipal y fijación de una mesa en el Depósito de cadáveres del mismo, importante 47 pesetas 50 céntimos; fijar un edicto haciendo saber que queda prohibido el paso abusivo por algunas sendas practicadas viciosamente por el campo de esta jurisdicción, con las cuales se perjudica inmensamente la propiedad particular; nombrar para el desempeño de la Carteria suprimida de este pueblo á Antonio Aguado, de esta vecindad, aumentando la dotación presupuestada á este objeto hasta la cantidad de 60 pesetas anuales, oupo aumento se hará efectivo con cargo al capátulo de Imprevistos.

Dia 24.

Después de aprobada el acta de la anterior y dar lectura de los Boletimes Oficiales de la semana, se levantó la sesión por no haber otros asputos de interés que en ella tratet.

Se aprobó el acta de la anterior, quedando enterado de los Boletines de la semana; se concedió á Doña Rosa Paredes la perpetuidad en la sepultura que tiene ocupada en el Cementerio municipal con los restos de su difunto esposo D. Jerónimo Alvarez, imponiéndola la cuota de 30 pesetas que está señalada en el reglamento al efecto; designar el Domingo 7 de Enero para verifioar las operaciones del alistamiento de los quintos de este año, y aprobar la cuenta de fondos del segundo trimestre, el balance del presente mes y la distribución de los mismos para el mes de Enero.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 18 del actual, y para cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal pougo la presente firmada con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

Tariego 19 de Febrero de 1894.— V.º B.º—El Alcalde, Román de Cos. —El Secretario, Luís Pablo.

Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este término para 1894 á
95, se halla expuesto al público en
la Secretaria de esta Corporación
por término de quince días, para
que en este plazo puedan enterarse
los contribuyentes y producir las
reclamaciones de agravios que fueren procedentes.

Villameriel 19 de Febrero de 1894.—P. A., El Regidor primero, Mateo Polvorosa.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de quince días, para oir reclamaciones, el Registro fiscal de fincas urbanas sitas en este término municipal, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial.

Así también se hace saber que durante quince días se admiten las relaciones de altas y bajas que los propietarios hayan pedido tener en su forma de tribatar, base y fundamento para la derrama de la contribución en el próximo año económico de 1894 á 95.

Fuentes de Valdepero 19 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Juan Mobellán.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Terminado por la Junta pericial y Ayuntamiento de esta villa el apéudice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1894 à 1895, se halla de manifiesto en la Secretatia de este Ayuntamiento por término de coho días, durante los cuales todo contribuyente en él com-

prendido podrá aducir las reclamaciones que crea convenientes.

Osornillo 20 de Febrero de 1894. —El Alcalde, Eusebio Cebrián.— Francisco Caballero.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de fincas urbanas existentes en este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que dentro de dicho término pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que creau oportunas, pues pasado dicho plazo no se cirá ninguna aun cuando sean justas.

Espinosa de Cerrato 14 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Joaquín Pascual.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Rio-Pisuerga.

Se cita y convoca á un representante por cada uno de los Ayuntamientos de este partido judicial, con el fin de que el día 2 de Marzo y hora de las once en punto de la mañana, concurran á la Sala Consistorial de este Ayuntamiento para discutir y aprobar el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del mismo partido, para el próximo ejercicio de 1894-95.

Cervera de Río-Pisuerga 21 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Félix de Cosío.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Don Angel Velasco de Lamo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial de este distrito municipal el apéndice de altas y bajas que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el ejercicio de 1894 á 95, se halla de manifiesto y á disposición del público por término de quince días, durante dicho término pueden los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones de que se crean agraviados, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Población de Arroyo 20 de Febrero de 1894.—Angel Velasco.— Isaác Delgado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junte pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribación territorial para el próximo año económico de 1894.95, se hace preciso que los contribuyentes de este referido término municipal presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, en el término de quince días, pasado el cual no serán oídas sus reclamaciones.

Valle de Cerrato 19 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Francisco Temiño.

Edicto de primera subasta de fincas.

Don Cárlos Cano de la Fuente, Agente ejecutivo por débitos de consumos y municipales de Meneses de Campos.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 17 de Febrero en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de consumos y municipales, correspondiente á los años 1876-77 á 1880-81, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Ambrosio de la Presa Maté.

Débito por principal, recargos y costas, 212 pesetas 68 céntimos.

Una tierra en término de Meneses, á la Amapolera, de 14 cuartas,
igual á 98 áreas y 14 centiáreas;
que linda O. y N. con el río, M.
tierra de Félix Diez y P. otra de
Francisco Municio; amillarada en
30 pesetas y capitalizada en 750 pesetas.

Malaquias Garcia Macias.

Débito por principal, recargos y costas, 97 pesetas 12 céntimos.

Una tierra al pago del Camino de Villalón, hace 5 cuartas, equivalentes á 35 áreas y 5 centiáreas; linda O. tierra de herederos de Benita Macías, M. y N. otra de Cipriano Romo y P. camino viejo de Villalón; amillarada en 10 pesetas y capitalizada en 250 pesetas.

Pedro Pérez.

Débito por principal, recargos y costas, 191 pesetas 16 céntimos.

Una casa en la calle de la Mota; linda por derecha entrando casa de Hermenegildo Pérez, espalda la misma casa anterior, izquierda calle del Perú y en frente calle de la Mota; consta de varias habitaciones altas y bajas, mide una superficie de 500 metros cuadrados; amillarada en 9 pesetas y capitalizada en 180 pesetas.

Santos González González.

Débito por principal, recargos y costas, 124 pesetas 34 céntimos.

Una casa en la calle del Postigo; que linda por su derecha entrando casa de Anastasio, izquierda la de Isaáe Frontela, espalda la de la Capellania, hoy Mariano Meneses y en frente la calle; consta de varias habitaciones altas y bajas y mide una superficie de 60 metros cuadrados; amillarada en 15 pesetas y capitalizada en 300 pesetas.

Pablo González Garcia, herederos.

Débito por principal, recargos y costas, 38 pesetas 18 céntimos.

Una casa en la calle del Perú; linda por su derecha entrando, izquierda y espalda casa de Juan Hernando y por en frente la calle; consta de varias habitaciones; mide una superficie de 400 metros cuadrados y se halla amillarada en 8 pesetas y capitalizada en 160 pesetas.

Jacinto Blanco Camina.

Débito por principal, recargos y costas, 42 pesetas 75 céntimos.

Una tierra al Carcillo, de 2 cuartas y 50 palos, igual á 17 áreas y 52 centiáreas; linda O. tierra de Mariano Fernández, M. otra de Baltasar Fernández, hoy su hija Petra, P. la misma y N. tierra de Hilario Romo; amillarada en 6 pesetas y capitalizada en 150 pesetas.

Hilario Romo Romo.

Débito por principal, recargos y costas, 37 pesetas 65 céntimos.

Una tierra al Carcillo, hace 2 cuartas y 50 palos, igual á 17 áreas y 52 centiáreas; linda O. y N tierra de Baltasar Fernández, hoy su hija Petra, M. y P. otra de Mariano Fernández; amillarada en 6 pesetas y capitalizada en 150 pesetas.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 7 de Marzo á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.° Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.° del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.° Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.º del art. 37 citado.

Meneses de Campos 19 de Febrero de 1894.—Cárlos Cano.

Imprenta de la Casa de Expósites y Hospicio Provincial.